



Ref. Ejecutivo Singular No. 081374089001-2009-00189  
Ejecutante: COOVENCOL  
Ejecutado: Jorge Covas Piña

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho el expediente de la referencia, para informarle, que la parte ejecutante a través del correo institucional el 23/11/2022 allego memorial donde solicita se requiera al pagador para que cumpla la orden impartida de embargo. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz, 5 de diciembre del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, cinco (05) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

### CONSIDERACIONES

- 1.- Revisado el expediente de la referencia, se puede evidenciar que el embargo fue ordenado mediante auto de fecha 10 de septiembre del 2009 y comunicado mediante Oficio No. 0751 de fecha 17 de septiembre del 2009.
- 2.-Luego a través de Auto adiado 30 de junio del 2017 por primera vez se requirió al pagador, fue puesto en conocimiento a COLPENSIONES, a través de oficio No. 823 adiado 12 de julio del 2017.
- 3.- Teniendo en cuenta que revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A. no aparecen títulos de depósitos judiciales para este radicado, se hace necesario REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador de COLPENSIONES para que explique porque aún no se han realizado los descuentos por valor del 10% sobre la pensión que recibe el ejecutado Jorge Covas Piña identificado con cedula de ciudadanía No. 7.450.492.  
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz.

### RESUELVE

- 1.- REQUERIR por SEGUNDA VEZ al pagador de COLPENSIONES, para que manifieste los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. Oficiar en tal sentido.
- 2.- Los dineros que resulten de los embargos antes ordenados deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 081372042001 y Código del Juzgado No. 081374089001 que esta Unidad Judicial lleva en el Banco Agrario de Colombia, Agencia Campo de la Cruz Atlántico, a nombre de la parte ejecutante COOVENCOL Nit. No. 8240003122.
- 2.- SE ADVIERTE que el desacato motivará sanciones correccionales del numeral 3 Art.44 Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 085 del 2022, fijado en el microsítio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658fac68c8622437241865ab320ae4142262b0101abe8b24d1b3b826577fb0cf**

Documento generado en 05/12/2022 10:36:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**